PERGAMINO, noviembre 29 de 2004.-

Señor Intendente Municipal Dr. HECTOR M. GUTIERREZ SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la en Décima Sexta Ordinaria celebrada el dia 26 de noviembre de 2004, al considerar el Expte. D-134-04 D.E. B-4926-04 DIRECTOR DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y TURISMO - Proyecto de Ordenanza Ref.: exención de tasas para nuevas inversiones hoteleras .-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

siguientes tributos, a las inversiones ARTÍCULO 1°: Exímese de los hoteleras y de turismo rural, para obras de construcción nuevas o ampliaciones de las preexistentes a realizarse dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la promulgación de la presente, en etapa de ejecución o aquellas que a la fecha de vigencia de esta norma no hayan cumplimentado los trámites para la habilitación municipal:

a) Tasa de Seguridad de Seguridad e Higiene

b) Derechos de Construcción La exención de la Tasa de Seguridad e Higiene se calculará de acuerdo al número de habitaciones que se manifiesten en sus planos originales, escalonándose desde un 25% para los emprendimientos hoteleros y agro-turísticos que cuenten con un minimo de diez (10) habitaciones. Para los establecimientos que superen las diez (10) habitaciones y hasta un máximo de veinte (20), la exención alcanzará al 50% del valor de las tasas municipales por el período fiscal acordado y cuando la inversión prevea un número superior a las veinte (20) habitaciones la exención será del 100% de las tasas municipales.

ARTÍCULO 2°: Por via reglamentaria el Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza al efecto de determinar los requisitos y condiciones para acceder a los beneficios de la misma.

ARTÍCULO 3°: La eximición dispuesta en el Artículo 1°, regirá por el período de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Incorpóranse las disposiciones establecidas por la presente -- Ordenanza en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 5°: Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 6041

H.C.D. Pergamino

H.C.D. Pergamino